

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 11799** *CONFLICTO positivo de competencia número 757/1993, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en relación con el Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 757/1993, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en relación con los artículos 1, números 1 y 2; 2, 3, 4, números 1 y 2; y 5, número 1, del Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 11800** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.056/1990, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto del Gobierno de las Islas Baleares 146/1989, de 30 de noviembre, relativo a Sociedades Cooperativas.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 27 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno del conflicto positivo de competencia registrado con el número 1.056/1990, planteado en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares 146/1989, de 30 de noviembre, relativo a Sociedades Cooperativas, y declarar terminado el proceso.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 11801** *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se derogan los puntos 1, 3 y 4 del apartado 1 de la Orden de 9 de diciembre de 1975, modificados por la Orden de 10 de julio de 1989, sobre precintado de la bomba de inyección.*

Dado que el sistema de precintado de las bombas de inyección para motores diesel que equipan a los vehículos automóviles, no se contempla en las Directivas de la CEE 72/306, 80/1268, 88/195, 91/441 y 91/542, que afectan a los motores diesel instalados en los vehículos automóviles y que la intención de la

legislación nacional va en el sentido de ser lo más fiel posible a la legislación comunitaria, se considera que la obligación impuesta por las Ordenes ministeriales antes indicadas debe ser derogada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», quedan derogados los puntos 1, 3 y 4 del apartado 1 de la Orden de 9 de diciembre de 1975, modificados por la Orden de 10 de julio de 1989.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 11802** *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa general del programa.*

La conservación de la biodiversidad constituye hoy motivo de preocupación universal y exige, para asegurar la habitabilidad del planeta, que se adopten medidas correctoras que eviten los procesos de erosión genética y degradación ecológica a que está sometido.

En el marco de las acciones emprendidas en nuestro país al respecto, corresponde a este Departamento articular, en el ámbito de sus competencias, los medios para la apropiada conservación y utilización del patrimonio genético vegetal, susceptible de ser utilizado en el presente y en el futuro en los procesos de mejora de especies vegetales de interés socioeconómico.

La preocupación del Departamento a este respecto no es nueva y fue recogida en la Orden de 5 de marzo de 1981 que crea Organismos para conservación y utilización del patrimonio genético vegetal nacional, y el Centro de Conservación de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura; el proceso habido desde el citado año, hace conveniente un nuevo planteamiento de la cuestión configurando un nuevo Centro con dependencia orgánica del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, al que ya en la expresada Orden se encomendaba la coordinación de las acciones del Ministerio conducentes a una mejor conservación y utilización del patrimonio genético vegetal nacional. Desde entonces, el INIA ha realizado una importante labor en la recolección, conservación, evaluación, documentación y utilización de los recursos fitogenéticos, instalando medios adecuados, primero en el llamado CRIDA 06 y, posteriormente, erigiendo el actual banco de germoplasma del Centro de Investigación y